



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 809/08**



Sucre, 18 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DESPACHO No. 1458/08 de 09 de diciembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 324/08 "Equipamiento Hospital San Pedro Claver, Adquisición Servo Incubadora (Cuna Radiante) y Bomba de Infusión Volumétrica de Alta Precisión", a efectos de continuar con el proceso de fiscalización y autorización, previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Proceso 306/08) CUCE: 08-1101-00-119250-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión del bien requerido, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) aprobado mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE N° 512/08, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente: **BIOTECNO Ltda.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 553a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, ADQUISICIÓN SERVO INCUBADORA (CUNA RADIANTE) Y BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION", por un monto de **BOLIVIANOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 (Bs. 76,500.00)**, a **BIOTECNO Ltda.**, cuyo tiempo de entrega será de **TREINTA DIAS**.

Que, el proyecto de "EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, ADQUISICION SERVO INCUBADORA (CUNA RADIANTE) Y BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION", cuenta con la Certificación Presupuestaria: Fuente 41. Transferencias TGN; Organismo Financiado 113, TGN - Participación Popular; E. Otorgante 099, TGN Recursos Remanentes SUMI; Programa: Equipamiento Hospital San Pedro Claver; Partida 43400 Equipo Médico y de Laboratorio, por Bs. 82.000.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 289/08

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 324/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 13 a fs. 31
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación a fs. 72
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 73
- ❖ Número de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 75
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 90
- ❖ Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de FUNDEMPRESA a fs. 88
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 89

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 9
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 39
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 40
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 71
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 67 a 70
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 41 a fs. 63

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

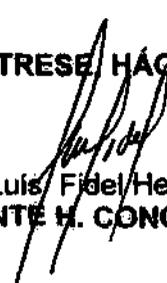
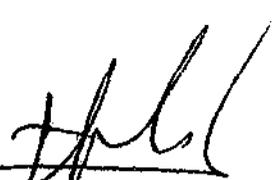
Art.1º. APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 324/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladis Reyes Rodríguez y el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y **BIOTECNO Ltda.**, representada legalmente por el Sr. Pablo Javier Calderón Vargas, para la provisión de: **"EQUIPAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, ADQUISICIÓN SERVO INCUBADORA (CUNA RADIANTE) Y BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION"**, con un costo de **Bs. 76.500,00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100)**, con un plazo de entrega de 30 días.

Art.2º. La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción del bien, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  Lic. Hugo Tomas Loayza Nava 
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

